



ORD N°: 1000388

ANT: Su ORD N° 781-2015 / 15.05.2015, que solicita informe y pronunciamiento sobre desafectación de terrenos en calle La Quintas

MAT: Informa sobre facultades SEREMINVU.

COYHAIQUE, 08 JUN. 2015

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN.**

**A: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE AYSÉN.**

De acuerdo a lo solicitado en su oficio citado en el antecedente, hemos analizado la pertinencia de la emisión de Informe favorable y pronunciamiento técnico en los términos solicitados y puedo informar a Ud.:

1. No corresponde a esta Secretaría emitir informe solicitado, sino mas bien pronunciarse sobre justificación y procedimiento realizados por la Municipalidad para modificar el Plan Regulador para dicho efecto, o revisión y análisis de antecedentes y justificación generado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, generar informe favorable, si corresponde, para recomendar que Ministro de Vivienda y Urbanismo concurra a la firma del Decreto de desafectación.
2. La facultad radica en esa Secretaria de estado, conforme Dictamen N°39.145/23.10.2001 de la Contraloría General de la República, además en la página Oficial de su Ministerio, se establece procedimiento para proceder con la desafectación. Solo existen dos formas: una por voluntad del Municipio y la otra por voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales y ningún caso el Artículo 61° de la L.G.U.C. o los Artículo 64° y 65° de la Ley N° 1.939/1977 establecen que esta Secretaría emita informe en los términos solicitados, considerando que alguno de estos dos servicios deberá justificar la desafectación y la SEREMINVU evaluará su pertinencia.
3. Conforme a Circular Ord. N° 363/ DDU 87, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se pronuncia oficialmente sobre procedimiento de desafectación.
4. Modificación Plan Regulador Comunal, facultad privativa de los Municipios, Art. 43° y 45° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, es importante destacar que si el Municipio no acepta cambiar el uso del suelo del área, mediante modificación del Plan Regulador: No es posible concretar la Desafectación.

Por lo tanto solicito a Ud. remitir a esta Secretaría antecedentes que justifiquen la desafectación, indicando el nuevo destino que se dará al predio.

Saluda atentamente a Usted,



PSB

Distribución:

- Destinatario
- Archivo D.D.U.I.
- Archivo General